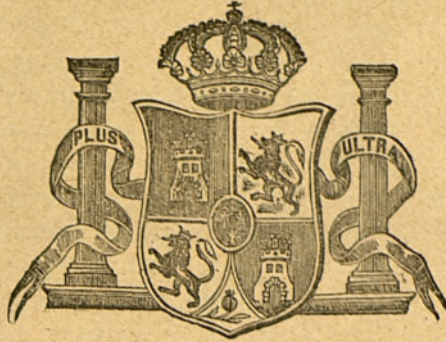


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las nueve de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha dormido tranquilamente la noche última, y se despertó esta mañana alegre, no acusando otras molestias que las propias de su padecimiento, el cual sigue una marcha regular, exenta de toda complicacion.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Febrero de 1893. = El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara, en parte de las siete de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado todo el día de hoy tranquilo y contento, marcándose en remision todos los síntomas de su enfermedad.»

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Febrero de 1893. = El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(De la Gaceta núm. 54.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 41.000 hombres de los sorteados, segun Real orden de 5 de Enero de 1892, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.938 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 362 que han de cubrirse en los de Canarias y las de 6.700 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe de contribuir para componer el contingente total se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893. = José Lopez Dominguez. = Sr.

Excmo. Sr.: En consideracion á que en años anteriores se ha concedido próroga para la redencion á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesion de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos: el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se proroga hasta el día 4 de Marzo, inclusive, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley, y espira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposicion, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su peticion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893. = Lopez Dominguez. = Sr.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Villaviciosa el día 25 de Diciembre último Isidro Solozano Varela, de 27 años de edad, hijo de Ventura y de Inés, natural de Bastida, vecino de Gijon, de oficio tahonero, con instruccion. estatura 1'640 metros, peso 54 kilos, ojos claros, pelo castaño; y Emilio Menendez Gonzalez, natural y vecino de Cangas de Onis, soltero, carpintero, de 23 años de edad, hijo de Juan y de Modesta, con instruccion, estatura 1'630 metros, peso 62 kilos, ojos y pelo negros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 4 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

El Sr. Gobernador civil de Vizcaya en despacho telegráfico me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. proceda á la busca y captura de tres jóvenes de 12 á 14 años, fugados del Colegio de San Luis de esta villa (Bilbao), llamados Ricardo Gutierrez Fernandez, Agustin Gioya Rodriguez y Eduardo Montejo; el primero es moreno, pelo negro, viste pantalon oscuro, chaqueta clara y boina azul. El segundo es grueso, moreno, buen color, viste pantalon á cuadros, chaleco y chaqueta de diferente color jaspeado; y caso de ser habidos, ruego á V. S. se sirva participármelo, deteniéndolos en esa á mi disposicion.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dichos jóvenes, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion.

Burgos 4 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Palencia, se ha fugado de la casa conyugal Petra Gonzalez y Gonzalez, de 46 años de edad, natural de aquella capital, alta, gruesa, morena, la faltan varios dientes, viste chaquetilla y falda negra y manton afelpado.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de la expresada Petra, y caso de ser habida la remitirán á disposicion de mi autoridad á los fines que procedan.

Burgos 3 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Alcalde de Fuentenebro, se ha ausentado de aquella localidad sin el con-

sentimiento de su marido Dominica Merino Puerta, de 38 años de edad, estatura regular, viste de sayal, es corta de vista.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha Dominica, y caso de ser hallada la remitirán á mi disposicion á los fines que procedan.

Burgos 3 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 25 de Enero de 1893.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Arnaiz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia, fechada en este dia, de Clemente Diez Lopez, vecino de Torme, Merindad de Castilla la Vieja, denunciando al mozo Francisco Ayala Martinez, alistado por dicha Merindad para la 2.ª Reserva de 1874, que no se presentó á cubrir su responsabilidad por hallarse en Buenos Aires, y pidiendo que se apliquen los beneficios del artículo 100 y del 31 de la ley á su hermano Julian Diez Lopez, alistado por el Ayuntamiento de la propia Merindad para el reemplazo de 1892 y que ha obtenido el núm. 51 del sorteo en la zona de Miranda: se acordó ordenar á la Corporacion municipal instruya el oportuno expediente de prófugo contra el expresado mozo Francisco Ayala Martinez, si no lo hubiese hecho ya, y ultimado con su fallo le remita á esta superioridad, citando al Francisco Ayala, al denunciante D. Clemente Diez y á los interesados en dicha reserva para que concurren si vieren convenirles ante esta superioridad en el dia 9 de Febrero próximo y hora de las cinco de la tarde, que se señala para conocer de dicho asunto.

Dada cuenta de la instancia que dirigen en 16 del corriente Domingo Barbero, Pedro Barbero y Prudencio Pozo, vecinos y concejales de Solarana, quejándose de que el Alcalde ha formado sin contar con el Ayuntamiento la lista de los electores para Compromisarios de aquella localidad y la ha puesto al público sin conocimiento de dichos concejales: la Comision acuerda declararse incompetente para adoptar resolucion alguna sobre dicha queja.

Dada cuenta de una comunicacion del Arquitecto provincial en que pide se le ordene lo que la Comision juzgue oportuno acerca

de si debe ó no ejecutar las obras consistentes en picar y blanquear los paramentos de las habitaciones que ocupó el portero del Hospicio provincial, que acaba de fallecer de una enfermedad contagiosa, cuyas obras le ha manifestado ser necesarias el Sr. Diputado Inspector Director interino de aquel asilo: la Comision acuerda que forme con urgencia y remita el presupuesto de dichas obras.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Carreteras provinciales, fechado en este dia, participando que en él mismo salia el Ayudante Nuño á la inspeccion de las obras del trozo 4.º de la primera seccion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, así como el propio Director con el Ayudante Olalla á la inspeccion de las obras de la primera seccion de carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa.

En el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Roque Gomez Izquierdo, vecino de Villafria, pidiendo se revoque una providencia del Alcalde de aquel distrito por la que se le impuso una multa de 15 pesetas por estar pastando sus ganados en un prado llamado Capitan, que dice ser de propiedad particular: dióse cuenta del informe del Negociado y la Secretaria, en el que, bajo el fundamento de haber sido notificada al reclamante en 1.º de Junio último la expresada providencia y de haber interpuesto el recurso en 8 de Noviembre, ó sea fuera del plazo establecido por el art. 171 de la ley municipal, se proponia que se informara al Sr. Gobernador en el sentido de que procedia desestimar como extemporánea la apelacion interpuesta; y despues de breves palabras de los Sres. Alfaro y Gutierrez, Presidente, se acordó por mayoría de 3 votos de los Sres. Pineda, Morena, y Gutierrez, Presidente, contra 2 de los Sres. Arnaiz y Alfaro, informar en el sentido propuesto por el Negociado y la Secretaria.

En vista de un oficio de los Alcaldes de Arauzo de Miel y Zazuar, en que participan que no pueden remitir el resumen de la cuenta definitiva del año económico de 1890-91 por no haber presentado la cuenta municipal los obligados á rendirla, y de otro del de Castrogeriz manifestando que el Depositario que cesó en 18 de Noviembre de 1891 se niega á firmar el resumen bajo el fundamento de que ya rindió su cuenta, y que tampoco lo autoriza el que le sucedió, fundándose en que fué interino hasta el mes de Enero, y que en el mes y medio que ejerció no esta obligado á rendir cuenta alguna municipal: la Comision acuerda que se diga á los Alcaldes de Arauzo

de Miel y Zazuar que inmediatamente la formen de oficio por el resultado que arrojen los libros de contabilidad, sin que sirva de pretesto la circunstancia de que los cuentadantes no han rendido la cuenta municipal, puesto que desde que estos cesaron en sus cargos ha tenido el Ayuntamiento tiempo mas que suficiente para obligarles á su cumplimiento; y al de Castrogeriz que el obligado á autorizar el citado documento es el Depositario que ejercía en 31 de Diciembre de 1891, sin perjuicio de que cada uno responda en su dia de sus propios actos.

En vista de lo que participa D. Agustin Cuesta Santos, vecino de Cuevas de San Clemente, Agente nombrado para la formacion de oficio de la cuenta municipal del distrito de Mamolar correspondiente al ejercicio de 1889-90, de que no se le satisfacen 37 pesetas 50 céntimos resto de las dietas devengadas, no obstante haberlo acordado esta Corporacion en 13 de Junio último: acuerda prevenir al Ayuntamiento cumpla con lo ordenado, apercibiendo al Alcalde con la multa de 15 pesetas, y 7 con 50 á cada uno de los concejales si inmediatamente no dan conocimiento de estar satisfechas las dietas reclamadas.

Vista la comunicacion del Alcalde de Mansilla en que manifiesta que hace próximamente un año que se abrió al tránsito público el trozo 3.º de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á la Pinza, sin que hasta la fecha se hayan señalado las rampas en aquel término municipal con el fin de sacar los cereales de las fincas contiguas á la misma, por lo que ruega se ordene al Director de carreteras provinciales se sirva señalar los puntos en que han de construirse aquellas para no incurrir en responsabilidad al atravesar las cunetas con el objeto indicado: la Comision acuerda ordenar al expresado funcionario facultativo lleve á efecto dicho servicio en los términos que proceda, siempre que la peticion fuese atendible.

Examinada la instancia de José Esteban, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se admita en la Academia de Dibujo á su hijo Eloy Esteban Alvarez, de 12 años de edad; y resultando que dicho jóven reúne las condiciones del reglamento: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Examinada la cuenta, que remite el Arquitecto provincial, de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion de los excusados del Hospicio provincial, importantes 18'70 pesetas; y resultando que el importe de los materiales se halla justificado con el recibo que á la misma se acompaña y que los jornales solo han sido

de dos dias, segun se expresa en dicha cuenta autorizada por el mismo Arquitecto: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

La Comision acuerda devolver al Alcalde de Barbadillo del Pez la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1886-87 para que se reformen las cuentas de administracion y de caudales, estado comparativo y relaciones, por hallarse enmendadas las unidas á dicha cuenta.

Así bien acordó la Comision prevenir al propio Alcalde que si en el término de ocho dias no remite la cuenta municipal del expresado distrito correspondiente al económico de 1887-88, que fué devuelta para subsanar defectos, se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que queda conminado.

Tambien acordó la Comision prevenir al Alcalde del Barbadillo del Mercado que en el término de ocho dias remita la cuenta municipal de dicho distrito del año económico de 1886-87, que le fué devuelta para subsanar reparos.

Se acordó ordenar á los Alcaldes de Arauzo de Salce y Adrada de Haza se presenten en la Contaduría con el fin de recoger las cuentas municipales de dichos distritos correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90 respectivamente, para que sean subsanados varios defectos, y hecho así las devuelvan en el plazo de 15 dias.

No habiendo remitido los cuentadantes los documentos que se les tienen reclamados para las cuentas municipales de los distritos de Villanasur Rio de Oca correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1888-89, Quintanilla del Coco 1887-88, La Gallega é Hinojar del Rey 1888-89 y Espinosa de Cervera 1887-88: al de 1889-90, ambos inclusive: la Comision acuerda prevenirles que si en un breve plazo no envian dichos documentos se fallarán las cuentas, deduciendo de la data las partidas que carecen de justificacion.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Olmedillo de Roa correspondiente al año económico de 1888-89, Vadocondes 1882-83, Quintanilla del Coco 1888-89 y 1889-90, Barbadillo de Herreros, Medina de Pomar, Ayuelas, Haedo ó la Revilla y Villares de Roa 1889-90, y Rábanos 1890-91; y habiéndose observado en ellas varios defectos, la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean subsanados por los cuentadantes.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Vadocondes 1880-81 y 1881-82,

Oña y
leña y
Villae
na y C
1888-
la Si
Villaf
y 1890

Con
siend
Bu

Cu
Admi
en las
contid

Santa
Felic
Maria
Pepita
Ferna
Intern
San P
Petro
La Fl
Ventu
Lucia
Higin
San M
Valen
La Bu

Co
puede
provi
vigen
Bu

AN
MIN

En
do en
orgán
12 de
como
conti
pudie
curso
en in
semp
suelde
suelde
gan
años
aque
de se
dese
presi
rente
suelde
que d
art. 5

Lo
tanci
cond
la pr
del t
desd
cio e

Oña y Villarcayo 1887-88, Grisa-
leña y Acinas 1888-89, Rábanos,
Villaescusa del Butron, Montaña-
na y Contreras 1889-90, Castrovido
1888-89 y 1889-90, Hoyuelos de
la Sierra y Encio 1889-90 y
Villafranca Montes de Oca 1889-90
y 1890-91.

Con lo que se levantó la sesion
siendo las seis de la tarde.

Burgos 25 de Enero de 1893.==

El Vicepresidente, Gregorio Gu-
tierrez.—El Secretario, Antonio
Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiendo sufrido extravio un
resguardo del depósito constituido

en esta Sucursal por D. Francisco
Bárcena Linage el día 28 de Octu-
bre de 1891 bajo los números 30 de
entrada y 191 de registro por valor
de 620 pesetas para optar á la su-
basta de la conduccion del correo
entre Briviesca y Valmaseda, se
hace público por medio de la Ga-
ceta de Madrid y Boletín oficial de
la provincia para que la persona
que haya encontrado el referido

documento se sirva entregarlo en
esta Intervencion, advirtiéndole que
trascurridos los dos meses preve-
nidos por reglamento, se procede-
rá á la devolucion del indicado
depósito, quedando nulo y sin nin-
gun valor ni efecto el resguardo
primitivo.

Burgos 31 de Enero de 1893.—El
Interventor, Alvaro Solano.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administración de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el segundo trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolas á continuación:

Nombre de las minas.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de la mina.	Valor integro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 2 por 100 sobre el producto bruto integro.	Observaciones.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Felicía.	Idem.	Idem.	1200	Idem.	0'50	600	12	»
Maria.	Riocabado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Pepita.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Fernanda.	Bezares.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	800	Sulfato de sosa.	0'50	400	8	»
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Petrolífera Española.	Huidobro.	Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	Idem.
La Floreciente.	Salinillas.	Alejandro Pagazaurundua.	»	Sal.	»	»	»	Idem.
Ventura.	Pineda de la Sierra.	Aniceto Herrasquin.	»	Cobre.	»	»	»	Idem.
Luciana.	Idem.	Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Higinia.	Idem.	José Maria Totorica.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
San Miguel.	Miranda.	Felix Rámila.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Valenciana.	Brieva de Jnarros.	Joaquin Ruiz.	»	Hulla.	»	»	»	Idem.
La Burgalesa.	Idem.	Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 26 de Enero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncia como vacantes las plazas que á continuación se expresa y las que pudieran resultar del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñan otras de igual clase y sueldo; en su defecto, en los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndole durante dos años, y en último término en aquellos que cuenten mas tiempo de servicio en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresion de plaza tendrán preferente derecho á las vacantes de sueldo y clase igual á los destinos que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del citado reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría por conducto del Gobernador civil de la provincia donde residan, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; advir-

tiendo que en las solicitudes deberá expresarse la plaza ó plazas que deseen.

PLAZAS VACANTES.

Destinos facultativos.

Director Médico primero de bahía y de consigna del lazareto de Mahon, con 3.500 pesetas.

Secretario Médico del puerto de Las Palmas (Canarias), con 2.500.

Idem del de Alicante, con 2.000.

Director Médico de bahía de Carril, con 1.250.

Secretario Médico del Puerto de Castro Urdiales, con 1.250.

Director Médico de bahía de Torrevieja, con 1.250.

Secretario Médico del puerto de Garrucha, con 1.000.

Idem de San Sebastian, con 1.000

Destinos no facultativos.

Auxiliar, Escribiente, Intérprete del lazareto de Mahon, con 1.500 pesetas.

Idem del de Pedrosa (Santander), con 1.500.

Idem del de Oza (Coruña), con 1.500.

Idem del Puerto de Barcelona, con 1.500.

Idem del de Cartagena, con 1.250.

Idem del de Castro Urdiales, con 1.000.

Idem del de Huelva, con 1.000.

Conserje del Lazareto de Oza (Coruña), con 1.500.

Dos marineros del puerto de Alicante, á 875.

Dos idem del de Almería, á 875.

Tres idem del de Avilés, á 875.

Tres idem del de Barcelona, á 875.

Uno idem del de Cádiz, con 875.

Tres idem del de Castro Urdiales, á 875.

Dos idem del de Ceuta, á 875.

Dos idem del de Garrucha, á 875.

Dos idem del de Huelva, á 875.

Uno idem del de Mahon, con 875

Uno idem del de Málaga, con 875

Dos idem del de Palma de Mallorca, á 875.

Tres idem del de San Sebastian, á 875.

Uno idem del de Valencia, con 875.

Dos idem del de Vigo, á 875.

Madrid 1.º de Febrero de 1893. —El Subsecretario, A. Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con su-

jecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Depósito de planos, Escribiente, sueldo 1500 pesetas, que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado.

(Condiciones especiales: acreditar conocimientos de delineante por medio de exámen).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Administracion de Alava (Vitoria), Ordenanza de tercera clase, 650.

Alicante.—Callosa de Segura, Cartero, 250.

Badajoz.—Calamonte, id., 100.

Idem.—Castuera á la estacion, Peaton, 300.

Idem.—Viilanueva de la Serena á La Haba, id., 335.

Administracion principal de Barcelona, cuatro Ordenanzas de tercera clase, á 650.

Barcelona.—Vich á San Bartolomé del Grao, Peaton, 550.

Idem.—Martorell al barrio de Cambrós, id., 175.
 Idem.—Baleña á Colluspina, id., 200.
 Idem.—Molins del Rey á San Andrés de la Barca, id.
 Burgos.—Palacios de la Sierra á Neila, id., 600.
 Idem.—Salas á Barbadillo del Pez, id., 650.
 Idem.—Salas á Rabanera del Pinar, id. 600.
 Idem.—Salas á Contreras, id., 475.
 Idem.—Salas á Monasterio de la Sierra, id., 427'50.
 Idem.—Salas á Jaramillo Quemado, id., 400.
 Idem.—Alarcia á Pradoluengo, idem, 400.
 Idem.—Villafranca Montes de Oca á Villorobe, id., 400.
 Idem.—Zalduendo á Villasur de Herreros, id., 350.
 Administracion principal de Cádiz, Ordenanza de tercera clase, 650.
 Idem de San Fernando, id., 650.
 Córdoba.—Villa del Rio, Cartero, 500.
 Idem.—Belalcázar á Zújar, Peaton, 625.
 Idem.—Belalcázar á la estacion, id., 662'50.
 Idem.—La Rambla á Montalban, id., 550.
 Coruña.—Administracion del Ferrol, Ordenanza de tercera clase, 650.
 Idem.—El Burgo, Cartero, 100.
 Idem.—Cambre, id., 100.
 Idem.—Carral á Cerceda, Peaton, 352'50.
 Cuenca.—Valverde á Paraconsol, id., 180.
 Gerona.—Administracion principal, Ordenanza de segunda clase, 725.
 Idem.—Sills á Vidreras, Peaton, 330.
 Idem.—Bañolas á Mieras, id., 472'50.
 Guadalajara.—Imon, Cartero, 100.
 Idem.—Atienza á Paredes, Peaton, 550.
 Huesca.—Barbastro á Crejenzan y agregados, id., 535.
 Jaen.—Administracion principal, Ordenanza de tercera clase, 650.
 Leon.—Pola de Gordon, Cartero, 250.
 Idem.—La Vecilla á la Robla, Peaton, 600.
 Lérida.—Lérida á Villanueva de Alpícat, id., 300.
 Logroño.—El Collado á la Santa, id., 260.
 Madrid.—Humanes á Arroyo Molinos, id., 250.
 Idem.—Pozuelo á Humera, id., 94'50.
 Navarra.—Los Arcos á Zúñiga, id., 607'50.
 Oviedo.—Administracion subalterna de Avilés á la estacion, id., 800.

Palencia.—Paredes de Nava á la estacion, id., 150.
 Idem.—Saldaña á Fresno del Rio, id., 825.
 Idem.—Baltanás á Cevico-Navero, id., 525.
 Pontevedra.—Administracion de Vigo, Ordenanza de tercera clase, 650.
 Salamanca.—Administracion principal, id.
 Idem.—Villamayor á Ledesma, Peaton, 300.
 Segovia.—El Espinar á la estacion, id.
 Soria.—Cabrejas del Pinar, Cartero, 250.
 Tarragona.—Administracion principal, Ordenanza de tercera clase, 650.
 Idem.—Alfaja, Cartero, 200.
 Idem.—Pla de Cabra, id., 100.
 Teruel.—Baguena, id., 200.
 Idem.—Torremocha, id., 500.
 Idem.—Alcañiz á Torrecilla, Peaton, 650.
 Toledo.—Tembleque á Turleque, id., 378.
 Valencia.—Administracion principal, Ordenanza de tercera clase, 650.
 Idem.—Requena á la Potera, Peaton, 375.
 Idem.—Buñol á Dos Aguas, id., 500.
 Valladolid.—Aguilarejo á la estacion, id., 125.
 Idem.—Olmedo á Aguasal, id., 300.
 Zaragoza.—Administracion principal, Ordenanza de tercera clase, 650.
 Idem.—Alhama á Contamina, Peaton, 200.
 Idem.—Belchite á Villar de los Navarros, id., 700.
 Idem.—Quinto (estacion de) á la Administracion, id., 250.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaría de gobierno de la Audiencia de esta Corte, Aspirante segundo, 1000.
 Idem de la de Oviedo, id.
 Tribunal Supremo, Escribiente cuarto del sello, id.

(Continuará.)

Alcaldía de Frias.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos

de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Frias 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan Prieto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena. Valluércanes. Fresno de Riotiron. Berlangas. Ciruelos de Cervera. Hontangas. Valdelateja. Cueva de Roa. Junta de San Martin de Losa. Cornudilla. Tejada. Santa Maria Tajadura. Buggedo. Cubillo del Campo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1893.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	4	6	»	»	»	6
12	»	1	1	»	1	1	2
13	»	3	3	»	»	»	3
14	2	1	3	1	»	1	4
15	1	»	1	»	»	»	1
16	1	»	1	»	»	»	1
17	3	»	3	»	»	»	3
18	3	1	4	»	»	»	4
19	1	1	2	»	»	»	2
20	7	1	8	»	»	»	8
	20	12	32	1	1	2	34

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							Total general.
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	»	1	»	1	1	1	»	3
12	1	1	»	2	3	»	»	5
13	4	2	»	6	»	1	»	7
14	3	1	1	5	»	1	»	6
15	3	»	»	3	2	»	1	6
16	3	»	»	3	»	1	»	4
17	»	»	1	1	3	»	»	4
18	1	1	»	2	»	1	1	4
19	3	1	»	4	»	»	»	4
20	4	1	»	5	1	1	»	7
	22	8	2	32	10	6	2	50

Burgos 21 de Enero de 1893.—El Juez municipal suplente en funciones, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de San Matias en la villa de Villadiego los dias 24, 25 y 26 de Febrero de 1893.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha con-

currido á la Feria de San Matias, que tan favorable aceptacion ha tenido por parte de los ganaderos del pais, y en su constante afan de desarrollar la riqueza pecuaria fomentando los medios de transaccion, ha acordado celebrar el 12.º año de su instalacion en dichos dias 24, 25 y 26 de Febrero próximo para toda clase de ganados, frutos y demás productos del pais.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Clemente de Juana.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 1—4

Habiendo fallecido D. Vicente Moral Padellano, vecino de esta villa, los que suscriben, ejecutores testamentarios, invitan á las personas que se encuentren con derecho á reclamar créditos contra la testamentaria del finado lo efectuen en término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar. Villasantino 31 de Enero de 1893.—Cipriano Moral.—Ricardo Moral.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 10

Relojeria de M. Villanueva.

Unico depósito en Burgos de relojes públicos para torre, casas consistoriales, conventos, etc. Numeroso surtido en relojes de pared á pesas, cuadros reguladores, sobremesa y despertadores; así como para bolsillo, en oro, plata, acero, níquel y metal.

Tambien se encuentra en dicha casa todo lo demás que en algo se relacione con la relojeria, como son: barómetros, termómetros, electricidad, etc.

Precios muy económicos, y se hacen descuentos con relacion al número que se compre; todo garantizado.—Burgos, Espolon, frente á la Diputacion. 4

El acreditado establecimiento de vinos y comidas de Ramon Garcia, que por espacio de 29 años ha estado en el paseo de la Quinta, se ha trasladado á la casa de su propiedad, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 1, frente al mercado de ganados. 2

Sustitutos.

Los que reunan las condiciones que exige la vigente ley de reemplazos y se presten á servir como tales sustitutos en el Ejército de Ultramar pueden dirigirse á D. Mariano Rueda, Burgos, San Juan, 49, 4.º, derecha. 3—10